

La Gaceta N° 2 — Martes 4 de enero del 2005.

N° 32160-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, y

Considerando:

1°— Que el edificio que ocupa la sede el Banco Carvajal Tristán (BCT), construido a fines del siglo XX, constituye un excelente ejemplo de la influencia del art nouveau en las edificaciones costarricenses de esa época.

2°— Que su edificación, realizada en ladrillo con bellos acabados interiores en madera, contribuyó al embellecimiento del Barrio El Carmen y actualmente es uno de los pocos ejemplos de esta arquitectura que se conservan en la ciudad de San José.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como “Banco Carvajal Tristán (BCT)”, Matrícula Folio Real N° 078834, ubicado en la provincia de San José, Cantón Central, Distrito El Carmen, entre calle cero, avenidas uno y tres, propiedad de Baruch Carvajal y Tristán Consultores Asociados S.A., cédula jurídica N° 3-101-038142.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 17110). —C-11185. — (D32160-98173).